

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año.....	12 pesetas
Un semestre...	6 »
Un trimestre..	3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, con tinúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 10.

Higiene pecuaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la *fiebre aftosa o glosopeda*, en los pueblos de Los Rábanos, Carbonera de Frentes y Miranda de Duero, en las circunstancias que se expresan a continuación:

- 1.^a *Naturaleza de la enfermedad*.—Infecto-contagiosa y epizootica.
- 2.^a *Términos en que se encuentran los ganados enfermos*.—En los Rábanos, Carbonera y Miranda.
- 3.^a *Sitio donde radican*.—Los establos de varios vecinos de dichos pueblos.
- 4.^a *Zona que se declara infecta*.—Los establos y cuadras donde existan animales enfermos.
- 5.^a *Zona que se declara sospechosa*.—Los tres términos municipales íntegros.
- 6.^a *Medidas adoptadas*.—Aislamiento de enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, prohibición de salir del lugar de aislamiento, y circulación de los ganados vacuno, lanar, cabrío y de cerda, fuera de los términos municipales respectivos.
- 7.^a *Medidas que se deben poner en práctica para evitar la propagación de la enfermedad*.—Todas las

señaladas en el capítulo XXVI del reglamento de la ley de Epizootias.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades y ganaderos interesados, debiendo aquéllas darme cuenta de las infracciones que se cometan, para corregirlas y sancionarlas.

Soria 11 de Enero de 1930.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

CIRCULAR NÚM. 11.

Llamo la atención de los Presidentes de las distintas Sociedades existentes en esta provincia, acerca de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la ley de 30 de Junio de 1887, respecto a la remisión de certificaciones de los balances de fondos y renovación de las Juntas directivas, así como las relaciones de sus socios, y para el mejor cumplimiento de este servicio, he tenido a bien disponer:

- 1.^o Que los Sres. Alcaldes reclamen de los Presidentes de las Sociedades domiciliadas en sus respectivos términos municipales, las certificaciones y relaciones antes mencionadas, las que remitirán sin pérdida de tiempo a este Gobierno civil.
- 2.^o Que dichas certificaciones han de ser expedidas por el Secretario de la Asociación con el V.^o B.^o de su Presidente y reintegradas con póliza de 2'40 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre del Estado, exceptuándose las mutualidades escolares, sindicatos agrícolas y aquellas otras que señala la ley mencionada, que lo harán con timbre móvil de 0'15 pesetas.
- 3.^o Que las mencionadas autoridades locales

envien a este Gobierno una relación de las Sociedades que hayan sido disueltas durante los dos últimos años en sus respectivos términos municipales, consignando a ser posible la fecha en que dejaron de funcionar

Si existe en la localidad el Presidente o algún individuo de la última Junta directiva de estas Sociedades, debe solicitarse de ellos una comunicación en la que se haga constar la fecha y motivo porque fué disuelta y destino que se dió a los fondos y enseres de la misma; y

4.º Que transcurrido el plazo de quince días impondré las multas que autoriza la vigente ley de Asociaciones a cada uno de los individuos que las Juntas directivas de las Sociedades que dejen de entregar en la Alcaldía o de remitir a este Gobierno los documentos que se interesan.

Del reconocido celo de los Sres. Alcaldes espero que darán cuenta de esta circular a los Presidentes de las Sociedades establecidas en sus respectivos Ayuntamientos para que aquéllos no aleguen ignorancia.

Soria 17 de Enero de 1930.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN.

Núm. 17.

Ilmo. Sr.: Examinada por la Comisión mixta del Aceite la cuestión relacionada con la producción, circulación, venta y consumo del aceite de orujo, y teniendo en cuenta las aportaciones hechas a la misma por los diferentes sectores que integran aquélla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las fábricas de aceite de orujo quedan obligadas a llevar una cuenta corriente del orujo que traten y del aceite que obtengan del mismo.

2.º Los aceites obtenidos del orujo circularán con guía expedida por el propio fabricante.

3.º El aceite de orujo sólo podrá venderse en el mercado interior con la denominación de «Aceite de orujo de aceituna para usos industriales».

4.º Tanto para el consumo interior como para la exportación, queda prohibida la mezcla del aceite de oliva con el aceite de orujo de aceituna.

5.º Los almacenistas y vendedores al por menor de aceite de orujo de aceituna llevarán un libro de entradas y salidas de este aceite, para anotar las operaciones y cancelar los envíos de las guías por ventas o existencias de la mercancía. Los envases que lo contengan tendrán el rótulo correspondiente de «Aceite de orujo de aceituna para usos industriales».

6.º Los contraventores serán castigados conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 8 de Junio de 1926.

7.º Por los Centros competentes de este Ministerio se inspeccionará y vigilará el cumplimiento de estas disposiciones en cuanto afecta a las fábricas y refinerías y a su comercio interior y de exportación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1930.—ANDES.—Señores Directores de Comercio, Abastos y Agricultura.

(Gaceta del día 11 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 38.

Excmo. Sr.: Por Real orden de 4 del mes actual se dice a este Ministerio, por el de Justicia y Culto, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con el fin de evitar inconvenientes en la aprobación de cuentas de transportes, cuando las órdenes de conducción no coinciden en sus itinerarios con los consignados por la Dirección general de Prisiones al disponerlas, teniendo en cuenta la economía para el Estado en el recorrido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por V. E. se interese de los Gobernadores civiles que las referidas conducciones se verifiquen, precisamente, por los itinerarios marcados por la citada Dirección general, que a su vez lo comunica a las Compañías de ferrocarriles respectivas.»

Lo que de la propia Real orden se publica en este periódico oficial para conocimiento de V. E. y exacto cumplimiento de cuanto se interesa. Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 10 de Enero de 1930.—MARTINEZ ANIDO.—Señores Directores generales de la Guardia civil y Seguridad, Gobernadores civiles y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del día 12 de Enero.)

COLEGIOS ELECTORALES

Cumpliendo lo ordenado en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 16 de Agosto de 1926, a continuación se publica la relación de los locales designados por las respectivas Juntas municipales del Censo electoral, para Colegios electorales, en los que han de verificarse cuantas elecciones puedan tener lugar durante el año 1930.

Relación que se cita

Fuentelmonge.—Escuela pública de niños.
La Mallona.—Idem.
Soto de San Esteban.—Escuela pública.
Fuencaliente de Medina.—Idem.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.º—Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Septiembre último, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa. (Continuación.)

Num. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza....	Armas..	Galgos..
1881	Langa de Duero.....	D. Paulino Chamorro.....	11	1	»	»
1882	Garray.....	Juan Gómez.....	11	1	»	»
1883	Castil de Tierra.....	Florentino Uriel.....	11	1	»	»
1884	Garray.....	Juan Gómez.....	11	»	1	»
1885	Vinuesa.....	Pablo Carretero.....	11	1	»	»
1886	Idem.....	Agapito Carabantes.....	11	1	»	»
1887	Idem.....	Isidro Gonzalo.....	11	1	»	»
1888	Arbujuelo.....	Andrés Martínez Ballano.....	11	1	»	»
1889	Armejún.....	Apolinar Martínez Pascual.....	11	1	»	»
1890	Idem.....	Tiburcio Martínez León.....	11	1	»	»
1891	Almaluez.....	Urbano Marco.....	11	1	»	»
1892	Sepúlveda.....	Gregorio Delgado.....	11	1	»	»
1893	Fuensauco.....	Saturnino Gonzalo Sanz.....	11	1	»	»
1894	Aliud.....	Casimiro Andrés Llorente.....	11	1	»	»
1895	Peñalba de San Esteban.....	Hilario Miguel Ballesteros.....	11	1	»	»
1896	Soria.....	Manuel Ruiz.....	11	1	»	»
1897	Cihuela.....	Bautista Morte.....	12	1	»	»
1898	Villar del Ala.....	José Tierno.....	12	1	»	»
1899	Oteruelos.....	Federico Nieto.....	12	1	»	»
1900	Hinojosa de la Sierra.....	Pablo Hernández.....	12	1	»	»
1901	Bocigas de Perales.....	Miguel Cabeza.....	12	1	»	»
1902	Almarza.....	Vicente Almarza.....	12	1	»	»
1903	Toledillo.....	Eduardo Almería.....	12	1	»	»
1904	Calderuela.....	David del Río.....	12	1	»	»
1905	Idem.....	Victor Hernández.....	12	1	»	»
1906	La Muedra.....	Félix Romero.....	12	1	»	»
1907	Soria.....	Marcos Aguado.....	12	1	»	»
1908	Idem.....	El mismo.....	12	»	1	»
1909	Baraona.....	Julián Olmo.....	12	1	»	»
1910	Aguaviva.....	José Rico.....	12	1	»	»
1911	Soria.....	Diego Sanchez.....	12	1	»	»
1912	Valdeprado.....	Juan Ramos.....	12	1	»	»
1913	Burgo de Osma.....	Ignacio Rodriguez.....	12	1	»	»
1914	Abejar.....	Julio Romero.....	13	1	»	»
1915	Agreda.....	Pedro Calvo.....	13	1	»	»
1916	Bayubas de Abajo.....	Antolin Rincón.....	13	1	»	»
1917	Montejo de Licerias.....	Mariano Lázaro González.....	13	1	»	»
1918	Idem.....	Juan Lázaro Atienza.....	13	1	»	»
1919	Idem.....	Marcos Lázaro de la Morena.....	13	1	»	»
1920	Idem.....	Juan de Dios Lázaro.....	13	1	»	»
1921	Brias.....	Esteban Antón Soria.....	13	1	»	»
1922	Osma.....	Inocencio Duarte.....	13	1	»	»
1923	Muro de Agreda.....	Mariano Hernández.....	13	1	»	»
1924	Valdeprado.....	Paulino Miguel.....	13	»	1	»
1925	Matamala.....	Juan Lafuente.....	13	1	»	»
1826	Nepas.....	Benigno Pérez.....	13	1	»	»
1927	Bayubas de Arriba.....	Gregorio Galgo.....	13	1	»	»
1928	Idem.....	Pedro de Pablo.....	13	1	»	»
1929	Brias.....	Justo Soria.....	13	1	»	»
1930	Montejo de Licerias.....	Demetrio Felipe Cardenal.....	13	1	»	»
1931	Idem.....	Teodoro Benito Victoria.....	13	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia.		
				Caza..	Armas..	Galgos..
1932	Soria	D. Leandro Fernández.....	13	1	»	»
1933	Dévanos	Gregorio Sainz	13	1	»	»
1934	Burgo de Osma	Eusebio Palacios.....	13	1	»	»
1935	Idem.....	Angel Jiménez.....	13	1	»	»
1936	Garray.....	Matías Díez.....	13	1	»	»
1937	Serón.....	Ignacio Martínez.....	13	1	»	»
1938	Aldealpozo	Julio Enciso.....	13	1	»	»
1939	Martialay	Anselmo Martínez.....	13	1	»	»
1940	Renieblas	Victoriano Lázaro García.....	13	1	»	»
1941	Valdeprado.....	Juan Bautista León.....	13	1	»	»
1942	Adradas.....	Miguel Moreno.....	13	1	»	»
1943	Langa de Duero.....	Vicente Santos Santos.....	13	1	»	»
1944	Monteagudo	Balbino Ontín	13	1	»	»
1945	Soria	Antonio Martínez	13	1	»	»
1946	Santa María de Huerta.....	Victor Montón	13	1	»	»
1947	Idem	El mismo	13	»	1	»
1948	Vinuesa.....	Nicasio Carretero	13	1	»	»
1949	Soria	Vicente Alvarez.....	13	1	»	»
1950	Caracena.....	Nicasio Martínez.....	13	1	»	»
1951	Pedraja	Mariano Sacristán.....	13	1	»	»
1952	Berlanga.....	Antonio Verguizas	13	1	»	»
1953	Burgo de Osma	Angel Hernández	13	1	»	»
1954	Agreda.....	Constancio Cisneros.....	13	1	»	»
1955	Pedro.....	Jesús Cerezo.....	13	1	»	»
1956	Langa de Duero	Baltasar de Pablo.....	14	1	»	»
1957	Montuenga de Soria	Juan Pancorbo.....	14	1	»	»
1958	Alcubilla de Avellaneda.....	Manuel Cabrerizo	14	1	»	»
1959	Valtueña.....	Julio Latorre	14	1	»	»
1960	Idem.....	Pedro Sanz.....	14	1	»	»
1961	Lumías	Santiago Cayuela.....	14	1	»	»
1962	Idem.....	Pascual Arribas.....	14	1	»	»
1963	Alcubilla de Avellaneda.....	Angel Peñalba.....	14	1	»	»
1964	Cihuela	Eugenio Martínez.....	14	1	»	»
1965	Villar del Ala.....	Francisco García.....	14	1	»	»
1966	Vizmanos	Amador Jiménez.....	14	1	»	»
1967	Arcoz de Jalón.....	Lucio Catalán	14	1	»	»
1968	Somaén	Santos García.....	14	1	»	»
1969	Sotillo del Rincón.....	Alberto Santisteban.....	14	1	»	»
1970	Benamira	Valerio Medrano.....	14	1	»	»
1971	Idem.....	Cirilo Hernández.....	14	1	»	»
1972	Somaén	Leonardo Barbacil	14	1	»	»
1973	Idem.....	Cecilio Ramos	14	1	»	»
1974	Talveila.....	Alejandro Arche.....	14	1	»	»
1975	Idem.....	Cesareo Barrio	14	1	»	»
1976	Idem.....	Valentin Escribano.....	14	1	»	»
1977	Morcuera.....	Antonio López.....	14	1	»	»
1978	Cuéllar.....	Modesto Rodríguez.....	14	1	»	»
1979	Pozalmuro	Agapito Contreras.....	14	1	»	»
1980	San Esteban de Gormaz	Agustin Ortiz.....	14	1	»	»
1981	Burgo de Osma	Donato las Heras.....	14	1	»	»
1982	Idem.....	Julián las Heras.....	14	1	»	»
1983	Matamala	Julián Muñoz.....	14	1	»	»
1984	Cidones	Antonio Orden.....	14	1	»	»
1985	Soria	José Vicén	14	1	»	»
1986	Burgo de Osma.....	Segundo Garcés.....	14	1	»	»
1987	San Esteban de Gormaz.....	Reyes Cabañas.....	16	1	»	»
1988	Barcebalejo.....	Anastasio Yagüe.....	16	1	»	»
1989	Idem.....	Pablo Yagüe.....	16	1	»	»
1990	Olvega.....	Olegario Gil.....	16	1	»	»

(Se continuará)

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE SORIA

Cuarto trimestre de 1929

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1929 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en la Caja provincial en fin del trimestre anterior	402.030 79
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1.022.138 78
Cargo	1.424.169 57
DATA.—Por pagos verificados en igual trimestre	1.014.008 76
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	410.160 81

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	Total de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1.º—Rentas	19.795 66	7.324 95	27.120 61
2.º—Bienes provinciales	»	»	»
3.º—Subvenciones y donativos	898.979 07	718.405 50	1.617.384 57
4.º—Legados y mandas	»	»	»
5.º—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	1.748 35	8.716 35	10.464 70
6.º—Contribuciones especiales	»	»	»
7.º—Derechos y tasas	15.771 41	2.973 83	18.745 24
8.º—Arbitrios provinciales	»	»	»
9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	359.173 78	71.532 34	430.706 12
10.º—Cesiones de recursos municipales	275.899 43	123.474 65	399.374 08
11.º—Recargos provinciales	140.371 62	78.133 38	218.505
12.º—Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»
13.º—Crédito provincial	»	»	»
14.º—Recursos especiales	»	»	»
15.º—Multas	»	»	»
16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17.º—Reintegros	1.103	10.892 80	11.995 80
18.º—Fianzas y depósitos	»	»	»
19.º—Resultas	335.552 53	684 98	336.237 51
Cargo	2.048.394 85	1.022.138 78	3.070.533 63
PAGOS			
1.º—Obligaciones generales	94.789 39	22.648 43	117.437 82
2.º—Representación provincial	3.108 60	1.350	4.458 60
3.º—Vigilancia y seguridad	»	»	»
4.º—Bienes provinciales	»	»	»
5.º—Gastos de recaudación	6.128 31	31.070 61	37.198 92
6.º—Personal y material	186.630 51	71.117 71	257.748 22
7.º—Salubridad e higiene	»	»	»
8.º—Beneficencia	356.459 26	150.822 89	507.282 15
9.º—Asistencia social	9.321 80	9.169 65	18.491 45
10.º—Instrucción pública	26.612 88	12.030 90	38.643 78
11.º—Obras públicas y edificios provinciales	912.702 70	693.672 36	1.606.375 06
12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»
13.º—Montes y pesca	63 18	2.183 37	2.246 55
14.º—Agricultura y ganadería	34.315 24	14.427 63	48.742 87
15.º—Crédito provincial	»	»	»
16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17.º—Devoluciones	»	41 13	41.13
18.º—Imprevistos	16.232 19	5.474 08	21.706 27
19.º—Resultas	»	»	»
Data	1.646.364 06	1.014.008 76	2.660.372 82

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los

documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Soria 31 de Diciembre de 1929.—El Depositario, Miguel del Río,

Examinada la precedente cuenta está conforme en un todo con los asientos de los libros de la Intervención de mi cargo.

Soria 31 de Diciembre de 1929.—El Interventor, Isabelo Cacho.—V.º B.º—El Presidente interino, Rafael Arjona.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular.

El artículo 6.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912, textualmente dice:

«Los Maestros sustituidos remitirán todos los años en el mes de Enero, a la Sección administrativa de que dependa la escuela en que se sustituyeron, oficio participando su residencia, acompañado de una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, en la que conste que no desempeña cargo público ni privado retribuido. La falta de cumplimiento en este precepto producirá la baja en nómina.»

Lo que se hace saber a los Sres. Maestros y Maestras sustituidos en escuelas de esta provincia, por medio de la presente circular, a fin de que antes de que termine el mes en curso cumplan lo preceptuado en la antedicha Real disposición, en evitación de que esta Sección se vea obligada a aplicarles la sanción que en la misma se ordena.

Los Sres. Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, cuyo celo es bien reconocido en la buena marcha de la administración, darán cuenta de esta circular a los señores Maestros y Maestras sustituidos de su respectiva demarcación municipal.

Soria 15 de Enero de 1930.—El Jefe accidental de la Sección, Sacerdote Rodrigo.

Ayuntamientos

SORIA

D. Aurelio González de Gregorio y Martínez de Azagra, Conde de la Puebla de Valverde,

Hago saber: Que la Corporación municipal, en sesión de 8 de Junio de 1929, adoptó el acuerdo siguiente:

Venta de los corrales contiguos a la nueva casa de Correos.—Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Teodoro Rubio, D. Manuel Ruiz, D. Emilio de la Orden, D. Eduardo Caravantes y doña

Francisca Gonzalo, propietarios de las casas números impares de la calle del General Primo de Rivera, solicitando la cesión en venta de los terrenos que ocupan los corrales, servidumbre obligada de dichas casas, los que venían disfrutando en calidad de arriendo y en los que han edificado previo acuerdo del Ayuntamiento, así como del informe emitido sobre el particular por el Sr. Arquitecto en virtud de acuerdo de la Comisión permanente, en el que dá varias soluciones de conformidad al plano que acompaña para la venta de los referidos terrenos; la Corporación opina la observación hecha por la presidencia de que aunque se acuerde la venta de los repetidos terrenos, ésta, según lo dispuesto en el Estatuto municipal, por ser terrenos del Ayuntamiento tiene que anunciarse; por unanimidad, acordó que se anuncie la venta de los terrenos referidos según determina el vigente Estatuto municipal con arreglo a la solución 3.ª de las indicadas en su informe por el Sr. Arquitecto.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de fecha 28 de Septiembre de 1924, se hace público para general conocimiento, a fin de que los vecinos de esta capital que no estén conformes con la venta referida, puedan reclamar por escrito ante esta Alcaldía en el plazo de diez días.

Soria 15 de Enero de 1930.—El Alcalde, A. González de Gregorio.

FUENTEPINILLA

Se hallan vacantes en este partido las plazas de Practicante y Partera o Matrona, con el haber anual cada una de ellas de 495 pesetas, equivalente al 30 por 100 del sueldo del Sr. Médico titular.

El partido se compone de los pueblos siguientes: Fuentepinilla, matriz, y agregados, Fuentelarból, La Seca, Ventosa de Fuentepinilla, Osón, Centenera de Andaluz, Valderrueda, Valderrodilla y Torreandaluz.

Los señores que deseen solicitar dichas plazas, dirigirán las instancias debidamente reintegradas a esta Alcaldía, en el plazo de 30 días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Fuentepinilla 4 de Enero de 1930.—El Alcalde, Tomás Hernández.

SAN PEDRO MANRIQUE

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del reglamento vigente, el mozo Victor Torres Ruiz, hijo de Marcelino y Margarita, nacido en esta villa el día 24 de Agosto de 1909, e ignorán-

dose el paradero del mismo, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente edicto, para que comparezca por sí o legitimamente representado ante este Ayuntamiento, a la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 26 del actual, 9 de Febrero y 16 del mismo, respectivamente, a las diez de su mañana; advirtiéndole, que de no comparecer, se le instruirá el expediente de prófugo, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

San Pedro Manrique 12 de Enero de 1930.—
El Alcalde, Antonio Hernández.

CUBO DE LA SOLANA

Incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, el mozo Vicente Planillas Vellido, hijo de Vicente y Antonia, ambulantes, nacido en este distrito municipal y su agregado Lubia, el 16 de Abril de 1909, e ignorándose el paradero de dicho mozo, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento a la rectificación, cierre del alistamiento y declaración de soldados, en los días 26 de Enero, 9 y 16 de Febrero, respectivamente, a las diez de la mañana; previniéndole, que de no comparecer, incurrirá en las responsabilidades que determina la ley.

Cubo de la Solana 12 de Enero de 1930.—El
Alcalde accidental, Isidoro Gómez.

FUENTElsaZ DE SORIA

Por el presente se cita al mozo Román Laseca Martínez, hijo de Florencio y Lucía, del alistamiento para el reemplazo del año actual, que nació en el agregado Aylloncillo en 18 de Noviembre de 1909, cuyo paradero del mozo y padres se ignora, para que comparezca a los actos de rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar el 26 del actual y 9 y 16 de Febrero próximo, respectivamente; con advertencia de que si no comparece o acredita haberlo verificado en debida forma, se le instruirá expediente de prófugo.

Fuentelsaz de Soria 10 de Enero de 1930.—El
Alcalde, Juan Lamata.

TERA

En el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, ha sido incluido el mozo Rodolfo Gil Pinilla Orellana, hijo de Saturnino y Lastenia, que nació en este pueblo en 1.º de Septiembre de 1909, cuyo paradero del mozo y padres se ignora. En su consecuencia, se le cita por el presente, para que comparezca a los actos de rectifi-

cación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 26 del actual, 9 y 16 de Febrero próximo; con advertencia que de no comparecer por sí, o por persona que le represente o acredite haberlo verificado con arreglo a la ley, le parará el perjuicio correspondiente.

Tera 10 de Enero de 1930.—El Alcalde, Pedro García.

QUINTANA REDONDA

Incluidos en el alistamiento de este municipio para el actual año, como naturales del mismo, los mozos García Horte, Juan; hijo de Aniceto y de Maria, y Plaza Manrique, Victor; de Juan y Martina, y sin noticias del actual paradero de unos y otros, se cita por medio del presente a los expresados mozos, para los actos de rectificación del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que habrán de tener lugar, respectivamente, en estas casas consistoriales, a las doce del día 26 del corriente mes, e igual hora del día 16 de Febrero siguiente; bajo apercibimiento de ser declarados prófugos, si en el último acto no comparecen personalmente o se hacen representar por persona alguna en su nombre.

Quintana Redonda 13 de Enero de 1930.—El
Alcalde, Ciriaco Aragonés.

CASTILLEJO DE ROBLEDO

Incluidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del año actual, los mozos Benito Martín Martín y José Sanz Antón, hijos de Calixto e Isabel y de Félix y Gabina, respectivamente; que nacieron en esta villa los días 12 de Enero y 17 de Marzo de 1909, también respectivamente, e ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 16 de Febrero próximo, a las diez de su mañana; previniéndoles, que de no comparecer, incurrirán en las responsabilidades prevenidas por la ley para estos casos.

Castillejo de Robledo 12 de Enero de 1930.—
El Alcalde, Vicente Gil.

SERON DE NAGIMA

Hallándose incluido en el alistamiento formado en este municipio para el reemplazo del corriente año, el mozo Cirilo Hernández Jimeno, hijo de Manuel y Agueda, nacido en esta villa el 8 de Marzo de 1909, cuyo paradero así como el de los padres o representantes es desconocido; se le cita por el presente anuncio a los actos de rectificación, cierre definitivo de las listas y al de clasificación y declaración de soldados, que

tendrán lugar en la sala consistorial a las nueve de la mañana, los días 26 del actual, 9 y 16 de Febrero próximo, respectivamente; advirtiéndoles, que de no comparecer a este último, ni alegar causa justificada, se les instruirá expediente de prófugo, parándole el perjuicio consiguiente.

Serón de Nágima 7 de Enero de 1930.—El Alcalde, Balbino Ortega.

CABREJAS DEL PINAR

Hallándose comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento, para el reemplazo actual, los mozos Miguel López N., hijo natural de Manuela López; Emiliano Toribio López Sanz, hijo de Florencio y Emiliana y Quirico Ruperez Andaluz, hijo de Felipe y Felisa; cuyo paradero de los mismos se desconoce, como igualmente el de sus padres, se les cita por la presente, para que concurran ante este Ayuntamiento a los actos de rectificación del alistamiento y clasificación de soldados, que tendrá lugar el día 26 del actual y el tercer domingo del próximo mes de Febrero, conforme a las disposiciones vigentes; apercibiéndoles, que de no comparecer, se les instruirá los oportunos expedientes de prófugos.

Cabrejas del Pinar 7 de Enero de 1930.—El Alcalde, M. García.

BERLANGA DE DUERO

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento han sido comprendidos los mozos Marcelino Merino Antón, hijo de Severiano y de Timotea, y Vicente Fernández Mendoza, hijo de Francisco y de Siliés, nacidos en esta localidad e ignorándose el paradero de dichos mozos y el de sus padres, se les cita por el presente, para que comparezcan a los actos de rectificación y cierre del alistamiento y actos de la clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 26 de Enero, 9 y 16 de Febrero próximo, respectivamente, y hora de las diez de la mañana; en la inteligencia que de no comparecer, incurrirán en las responsabilidades consiguientes.

Berlanga de Duero 7 de Enero de 1930.—El Alcalde, S. López Carreño.

VALDANZO

Hallándose comprendidos en el alistamiento de este municipio, formado para el reemplazo del año actual, los mozos Benigno Borja Jiménez, hijo de Manuel y Vicenta, e Ignacio Gil Gadea, hijo de Vicente y Marcelina, que nacieron en esta villa el 3 de Mayo y 6 de Julio de 1909; ignorándose el paradero de ellos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta sala consistorial los días 26 del corriente mes de Enero, 9 y 16 del próximo Febrero, a las diez de la mañana, en que respec-

tivamente tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles, que si no comparecen, se les instruirá expediente de prófugos.

Valdanzo 11 de Enero de 1930. El Alcalde, Justo Mateo.

VILLAR DEL CAMPO

Incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, los mozos Primo Ramirez Rosas, hijo de Aniceto y Juana, y Tomás Rubio Saenz, hijo de Inocencio y Antonia, e ignorándose su paradero así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento, a la rectificación del alistamiento, cierre definitivo y acto de clasificación y declaración de soldados, en los días 26 de Enero, 9 y 16 de Febrero respectivamente, a las ocho de su mañana; previniéndoles que de no comparecer, incurrirán en las responsabilidades que determina la vigente ley de Reclutamiento.

Villar del Campo 13 de Enero de 1930.—El Alcalde, Marcos García.

ALCUBILLA DE LAS PEÑAS

Incluido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del año actual, el mozo Victor Hernando Blanca, hijo de Fortunato y Cartina, nacido en esta localidad el día 2 de Septiembre de 1909, e ignorándose su paradero así como el de sus padres, se le cita por medio del presente, para que comparezca ante este Ayuntamiento los días 26 del corriente y 9 y 16 de Febrero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y declaración de soldados, a las diez horas de los indicados días; advirtiéndole, que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Alcubilla de las Peñas 13 de Enero de 1930.—El Alcalde, Leonardo Gallego.

Anuncios particulares

CONSTRUCCION DE CAMINOS VECINALES de Renieblas a Aldealpozo y de Almajano a Aldehuela de Periañez.

Los que quieran interesarse en la representación de todos los Ayuntamientos interesados en la dicha construcción, pueden presentar su petición en la Alcaldía de Arancón, antes de las doce de su mañana del día 31 de Enero actual.

Arancón 17 de Enero de 1930.—El Alcalde, Pablo Sanz.

SORIA.—Imprenta provincial.